RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número PAOT-2006-928-SOT-415, PAOT-2007-13-SOT-07, PAOT-2007-26-SOT-16, PAOT-2007-27-SOT-17, PAOT-2007-28-SOT-18, PAOT-2007-141-SOT-68 y PAOT-2007-191-SOT-100, relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES

Expediente PAOT-2006-928-SOT-415

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis el C. Carlos Estrada Gómez ratificó la denuncia presentada vía telefónica el veintiuno del mismo mes y año, en la cual indicó a este Organismo Descentralizado, que la "*...construcción a partir del 1º de diciembre de 2006, de un puente en las cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales) y Calzada Santa Ana, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C. P. 04430, Ciudad de México, con motivo del cual se derribarán aproximadamente 150 árboles de entre 25 y 27 años de edad de 25 a 30 metros de altura, localizados en los camellones centrales de las vialidades antes referidas; desconociendo si para la construcción del puente en comento se cuentan con las autorizaciones correspondientes ...*".--------

Expediente PAOT-2007-13-SOT-07

Con fecha nueve de enero de dos mil siete una persona que no otorgó su consentimiento para que sus datos personales sean públicos presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de fecha ocho del mismo mes y año, mediante el cual denunció "*... el intento de talar más de 700 árboles en la Delegación Coyoacán debido al inicio de las obras del puente vehicular Eje 3 Oriente Carlota Armero y Av. Santa Ana, perteneciente al proyecto del Eje Troncal Metropolitano*". ----------

Expediente PAOT-2007-26-SOT-16

Con fecha doce de enero de dos mil siete una persona que no otorgó su consentimiento para que sus datos personales sean públicos presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de fecha nueve del mismo mes y año, mediante el cual denunció que "*...Desde finales del año pasado, en el área ubicada en Calzada de la Virgen y el eje tres oriente, Delegación Coyoacán se iniciaron por parte del Gobierno del Distrito Federal obras preliminares del Distribuidor Vial* (sic) *Metropolitano, el cual considero afectará el área ecológica de Calzada de la Virgen... derivado de los trabajos de estas obras se está produciendo ruido. Emisión de contaminantes a la atmósfera por el polvo de la construcción y el tráfico vehicular que está generado, lo cual no solo impactará a los vecinos en esta etapa de construcción del proyecto, si no sobre todo en su operación, ya que se hará un embudo vial por el diseño del proyecto al haber una reducción de carriles... se ha comenzado ha derribar árboles en la zona con motivo de la construcción del referido proyecto Distribuidor Vial* (sic) *Metropolitano de Calzada de la Virgen y eje tres, lo cual acarreará la disminución de la captación de agua de lluvia en está zona, al quedar pavimentadas las áreas*

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

verdes actualmente existentes, por lo que se solicita que se realicen los trámites que procedan para detener la ejecución del proyecto hasta en tanto no se acredite que el mismo cuenta con todas las autorizaciones ambientales, urbanas y de vialidad correspondientes...". ----------

Expedientes PAOT-2007-27-SOT-17 y PAOT-2007-28-SOT-18

Con fecha trece de enero de dos mil siete se recibieron en esta Entidad dos escritos de la misma fecha, el primero de ellos presentado por una persona, mientras que el segundo fue presentado por tres personas, quienes no otorgaron su consentimiento para que sus datos personales sean públicos, a través de los cuales denunciaron que "*... Desde finales del año pasado, en el área ubicada en Calzada de la Virgen y el eje tres oriente, Delegación Coyoacán se iniciaron por parte del Gobierno del Distrito Federal obras preliminares del Distribuidor Vial Metropolitano, el cual considero afectará el área ecológica de Calzada de la Virgen... derivado de los trabajos de estas obras se está produciendo ruido. Emisión de contaminantes a la atmósfera por el polvo de la construcción y el tráfico vehicular que está generado, lo cual no solo impactará a los vecinos en esta etapa de construcción del proyecto, si no sobre todo en su operación, ya que se hará un embudo vial por el diseño del proyecto al haber una reducción de carriles... se ha comenzado ha derribar árboles en la zona con motivo de la construcción del referido proyecto... lo cual acarreará la disminución de la captación de agua en está zona, al quedar pavimentadas las áreas verdes actualmente existentes, por lo que se solicita que se realicen los trámites que procedan para detener la ejecución del proyecto hasta en tanto no se acredite que e* (sic) *mismo cuenta con todas las autorizaciones ambientales, urbanas y de vialidad correspondientes...*". ----------

Expediente PAOT-2007-141-SOT-68

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil siete seis personas que no otorgaron su consentimiento para que sus datos personales sean públicos presentaron escrito de misma fecha mediante el cual denunciaron, entre otros, que "*... El día 6 de octubre de 2005... la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal... presentó solicitud de manifestación de impacto ambiental, modalidad general, para la realización del Proyecto denominado 'Construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente' que consisten en la construcción y operación de seis puentes vehiculares sobre el Eje 3 Oriente, en ambos sentidos, que librarán las intersecciones con la Calzada Ermita Iztapalapa, la Avenida Taxqueña, la Avenida Santa Ana, la Calzada de la Virgen, la Calzada de las Bombas y la Calzada del Hueso... La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal... otorgó al promovente... el oficio No. SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, de fecha 16 de diciembre de 2005, a través del cual concedió la 'autorización condicionada' para la realización del proyecto... dicha autorización fue notificada a la Dirección General de Obras Públicas... el 16 de diciembre de 2005... el día 8 de enero del año en curso, personal de la Dirección General de Obras Públicas empezó la construcción del puente vehicular correspondiente a la Calzada de la Virgen, en intersección con el Eje Vial Tres Oriente ...*". Asimismo, las personas denunciantes manifestaron en su escrito de denuncia lo siguiente: ----------

> "*... la Dirección General de Obras Públicas contaba con el plazo de un año para empezar las construcciones de todos los puentes vehiculares autorizados en dicha manifestación, por lo que dicho plazo tenía que empezar a computarse al día hábil siguiente al día en que se le notificó dicho acto administrativo que en la especie fue el 16 de diciembre de 2005...*" ----------
>
> *... la vigencia de la autorización condicionada con que contaba la Dirección General de Obras venció el 20 de diciembre del 2006.* ----------

Resulta importante hacer la aclaración que el año de vigencia de la autorización en comento es para la construcción de cada puente vehicular en particular…" ----------

En este contexto, si a partir de que se notificó la autorización de impacto ambiental a la autoridad competente, sólo fueron construidos los puentes vehiculares correspondientes a la Calzada Ermita Iztapalapa y a la Avenida Taxqueña, es claro que la vigencia de dicho documento ha fenecido respecto de los puentes vehiculares que no se empezaron a construir antes del 20 de diciembre del 2006, incluido desde luego el que corresponde a la Calzada de la Virgen, en intersección con el eje Vial Tres Oriente, pues la construcción de éste empezó hasta el día 8 de enero del 2007…" ----------

solicitamos… realice las investigaciones necesarias a fin de que determine y emita en consecuencia la recomendación correspondiente a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno del Distrito Federal para que detenga inmediatamente los trabajos de construcción del puente vehicular correspondiente a la Calzada de la Virgen en intersección con el eje Vial Tres Oriente, y se abstenga de construir los puentes vehiculares correspondientes a la Avenida Santa Ana y a las Calzadas de las Bombas y del Hueso…" ----------

… la resolución emitida de fecha 16 de diciembre de 2005, por conducto de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, otorgó a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, la "AUTORIZACIÓN CONDICIONADA" para la realización del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE SEIS PUENTES VEHICUALRES EN DIFERENTES INTERSECCIONES DEL EJE VIAL 3 ORIENTE" dicha autorización revistió el carácter de condicionada precisamente porque se le solicitó a dicha dependencia que informara a la Dirección antes señalada sobre los resultados de la Licitación de Obra Publica y proporcionara los datos de la empresa o empresas ganadoras, ello dentro de un lapso no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución en cita. ----------

Asimismo, dicha autoridad también tenía que notificar por escrito a la autoridad emisora del acto administrativo los avances del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como el estado que guarde la obra, así como las fechas de inicio y conclusión del proyecto, dentro de los diez días hábiles posteriores a que ocurriera el supuesto. ----------

En dicha autorización también se establece que la Secretaría de Obras Públicas deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como todas y cada una de las medidas de prevención, minimización, restauración, compensación y mejoramiento ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto de referencia…"----------

Asimismo, dicha autorización establece que la Secretaría de Obras Públicas deberá cumplir con algunas disposiciones generales, de las cuales consideramos de mayor importancia las siguientes: ----

- *Deberá desarrollar de manera precisa y ordenada, informes bimestrales de los avances del proyecto.* ----------
- *Deberá obtener autorización de las Dependencias Iztapalapa, Coyoacán y Tlalpan para el retiro de los árboles que serán afectados para la realización del proyecto, así como seguir lo establecido en la norma NADF-001-RNAT-2002, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que se deberán cumplir para realizar la poda derribo y restitución de árboles del Distrito Federal. Además, en caso de requerir un excedente en la afectación de árboles con relación a los manifestados, deberá solicitar autorización a la Dirección General de referencia.* ----------
- *En caso de que se requieran modificaciones al trazo de ductos a cargo de Petróleos Mexicanos, así como en gaseoductos de la red de distribución de gas natural de la empresa METROGAS; deberá contar con el visto bueno y autorización de dichas empresas.* ----------
- *En caso de realizar instalaciones provisionales de tomas de energía eléctrica que produzcan variaciones de voltaje en la las líneas de transmisión, deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro.* ----------

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

- *Implementar un Programa de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra, mismo que deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Transporte y Vialidad.* ----------
- *Cumplir con las normas oficiales NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1993 y la NON-050-SEMARNAT-1993; con la finalidad de prevenir la emisión de contaminantes por vehículos que se utilizan.* ----------
- *Deberá desarrollar un Programa de Mantenimiento Preventivo de la carpeta asfáltica, con la finalidad de evitar afectaciones a la vialidad ...* ----------

... le solicitamos a esa Procuraduría... realice las investigaciones necesarias y le solicite a las autoridades competentes un informe para constatar si efectivamente, a la fecha, fueran cumplimentadas en tiempo y forma todas y cada una de las prevenciones y requerimientos ordenados en la autorización de referencia y que en caso de no ser así, se realice la recomendación pertinente para que se sancione de acuerdo con lo dispuesto en los resolutivos Décimo y Décimo Cuarto de la autorización en comento...". ----------

Expediente PAOT-2007-191-SOT-100

Con fecha seis de marzo de dos mil siete se recibió escrito de misma fecha mediante el cual la C. Consuelo Durán Lira, denunció a esta Institución "*...Que sobre el eje 3 o Cafetales, atravesando las Avenidas Hueso, La Virgen y Santa Ana, en las Delegaciones Coyoacán y Tlalpan, se están iniciando las obras de construcción del Eje Troncal Metropolitano, derivado de lo anterior es inminente el derribo de todos los árboles ubicados en las avenidas mencionadas por lo que solicitó* (sic) *se investigue si se cuenta con las autorizaciones de ley para realizar los derribos, como el estudio y autorización de impacto ambiental correspondiente, y en su caso se vigile la aplicación de los mismos... De igual manera consideró* (sic) *que muchos de los árboles que se encuentran en estas avenidas son susceptibles de ser transplantados...*". ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Expediente PAOT-2006-928-SOT-415

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo folio PAOT/300/SOT/0349/2006 de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2006-928-SOT-415; dicho Acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/614/2006. ----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó cuatro reconocimientos en el sitio relacionado con los hechos denunciados, levantando las actas circunstanciadas respectivas, donde se hace constar lo siguiente: ----------

Acta de fecha catorce de diciembre de dos mil seis. Se constató la existencia de individuos arbóreos de las especie eucalipto (*Eucalyptus spp*) y casuarina (*Casuarina equisetifolia*) localizados en los camellones de las Avenidas Carlota Armero y Avenida Santa Ana. Asimismo se observó que en el camellón de la Avenida Santa Ana se habían cavado dos fosas con una profundidad aproximada de 1 metro por 70 cm de ancho y 1 metro de largo delimitadas por una cinta amarilla, sin apreciar personal o maquinaria laborando. ----------

Acta de fecha once de enero de dos mil siete. Se observaron árboles secos, plagados e inclinados sobre la vialidad, siendo los más afectados los eucaliptos. Asimismo se apreciaron alrededor de 30 personas laborando en dos sitios realizando la colocación de lo que parecen ser trabes o columnas,

además de encontrarse materiales de construcción tales como varillas, láminas, madera y diversas herramientas; por otra parte, en una zona cercana a la Avenida Canal Nacional se encontraban 7 árboles de una altura aproximada de 3 metros que al parecer fueron transplantados, dado que el suelo en el que se localizaban fue removido y regado recientemente. Se inició un censo de los árboles existentes en la zona. ----------

Acta de fecha quince de enero de dos mil siete. Se continuó con el censo de los árboles ubicados en la zona relacionada con los hechos denunciados, constatándose que la mayoría de los eucaliptos presentaban plaga a nivel foliar o los ejemplares que se encontraban secos. ----------

Acta de fecha trece de septiembre de dos mil siete. Se realizó un nuevo conteo de los árboles existentes en los camellones de la Avenida Santa Ana encontrándose 65 árboles y 3 arbustos. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SPOT/15/2007 de fecha once de enero de dos mil siete, se solicitó a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, informara a esta Unidad Administrativa si se emitió alguna autorización en materia de impacto ambiental respecto del proyecto de construcción de un puente en el cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales) y Calzada Santa Ana, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán; o bien algún dictamen respecto de las obras señaladas en las que se evalúe el presunto derribo de los árboles existentes en el área en comento. ----------

Al respecto, el dos de febrero del año en curso se recibió en esta Subprocuraduría el Oficio número SMA/DGRVA/DIR/000303/2007 de fecha dieciocho de enero del mismo año, por medio del cual el entonces Director General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informó, entre otros elementos, que "*... con fecha 16 de diciembre de 2005, esta Dirección General emitió la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, ...mediante la cual se otorgó a favor de la* ***DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL****, la* ***AUTORIZACIÓN CONDICIONADA*** *para la realización del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN DE SEIS PUENTES VEHICULARES EN DIFERENTES INTERSECCIONES DEL EJE VIAL 3 ORIENTE****... El conjunto de puentes... forman parte de un proyecto integral cuyo objetivo es hacer del Eje 3 Oriente, una vialidad continua que comunicará de manera más eficiente el norte y sur de la ciudad y corresponde al programa de Mejoramiento de las Vialidades*", anexando copia simple de la citada Resolución. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SPOT/14/2007 de fecha once de enero de dos mil siete, se solicitó a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informara si las obras de construcción relacionadas con los hechos denunciados son parte de las obras públicas a supervisar por esa Unidad Administrativa, y de ser así, indicara las consideraciones que se tuvieron para el desarrollo de las mismas y su sustento jurídico, especificando cómo se cumplió con lo previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal y su reglamento, así como de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002. ----------

En respuesta a la solicitud anterior, el treinta de enero del año en curso se recibió el oficio GDF/SOS/DGOP/169/2007 de fecha diecinueve del mismo mes y año, por medio del cual el Director General de Obras Públicas anexó archivo electrónico tanto de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general para el proyecto de construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente, así como de la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005 emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, donde

se incluyen las consideraciones que se tuvieron para el desarrollo del proyecto, así como el sustento jurídico y el procedimiento previsto en la Ley Ambiental del Distrito Federal. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SPOT/15/2007 de fecha once de enero de dos mil siete se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, informará si existe algún proyecto para la construcción de las obras en comento, y de ser el caso, indicara en qué consisten; además de señalar las acciones a realizar en materia de poda y derribo de árboles, mantenimiento de áreas verdes e impacto ambiental. ----------

En respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, con fecha catorce de marzo del año en curso, se recibió el oficio DESU/262/207 de fecha cinco del mismo mes y año, mediante el cual el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informó que *"Esta Dirección... no tiene a su cargo la realización de proyecto alguno para la construcción "de un puente en las* (sic) *cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales) y Calzada Santa Ana, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán..." Sin embargo... la* ***Dirección de Obras de Infraestructura del Gobierno del Distrito Federal****... ha solicitado a este órgano Político Administrativo* ***se proceda al trámite de autorización*** *para el derribo de sujetos forestales que interfieren con la obra pública... Es así como la intervención de esta Dirección Ejecutiva respecto al proyecto que nos ocupa,* ***únicamente*** *se refiere a dictaminar si la autorización respectiva procede conforme al marco legal ambiental*". ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/1154/2007 de fecha veintinueve de marzo del año en curso se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informara si se otorgó autorización o Visto Bueno para el derribo de los árboles que se encuentran en el trazo del proyecto constructivo en comento, proporcionando en su caso copia certificada de la misma, así como de los documentos que sirvieron de soporte para su expedición. ----------

En respuesta a lo anteriormente solicitado, el veinticinco de abril del año en curso se recibió en esta Entidad el oficio DESU/427/2007 de fecha diecinueve del mismo mes y año, a través del cual el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos informó, entre otras cuestiones "*... que con relación al puente vehicular de Av. Santa Ana de los 549 árboles dictaminados únicamente 328 requieren de su derribo, situación que es del conocimiento de la Dirección de Obras de Infraestructura del G.D.F., por parte de la cual no existe objeción alguna... mediante oficio DESU/347/2007... se autorizo el derribo de los 328 individuos arbóreos de Av. Santa Ana...*". En el oficio de referencia se anexó copia certificada del referido oficio DESU/347/2007, así como copia simple de la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005 emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/15/2007 de fecha nueve de enero de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por este Organismo Descentralizado. ----------

Expediente PAOT-2007-13-SOT-07

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/300/SOT/207/2007 de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia respecto del presunto derribo de más de 700 árboles en la Delegación Coyoacán debido al inicio de las obras del puente vehicular Eje 3 Oriente Carlota Armero y Avenida Santa Ana, perteneciente al proyecto del Eje Troncal Metropolitano, radicándose

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-13-SOT-07; dicho acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/187/2007.----------

Con fecha veintiuno de febrero del dos mil siete se recibió en esta Subprocuraduría el Memorandum número cuarenta y cinco de fecha diecinueve del mismo mes y año, mediante el cual la Subdirección de Recepción, Asesoría y Seguimiento de Denuncias de esta Procuraduría, remitió la impresión del correo electrónico de fecha trece de febrero del dos mil siete, mediante el cual la persona denunciante manifestó que "... *envío la ampliación de la denuncia interpuesta... respecto de la construcción del puente vehicular de Santa Ana-Eje 3...*", adjuntando al referido correo electrónico un archivo denominado ampliación denuncia PAOT.doc el cual trata respecto de un documento de 25 hojas titulado "EL IMPACTO URBANO, AMBIENTAL Y SANITARIO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SANTA ANA-EJE 3 ORIENTE CARLOTA ARMERO". ----------

Mediante Acuerdo PAOTDF/SOT/1022/2007 de fecha veintidós de marzo de dos mil siete, se ordenó que al expediente PAOT-2007-13-SOT-07 se trasladaran copias fotostáticas simples de la información que obra en las fojas 20, 21, 26 a la 53, y 56 a la 108 del expediente PAOT-2006-928-SOT-415, en virtud de que constituyen elementos de prueba que sirven en la tramitación del expediente PAOT-2007-13-SOT-07 y en las que consta lo siguiente: ----------

- Oficio PAOTDF/SPOT/15/2007 de fecha once de enero de dos mil siete, mediante el cual se solicitó al Encargado del Despacho de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informara si se emitió alguna autorización en materia de impacto ambiental respecto del proyecto de construcción de un puente en las cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales) y Calzada Santa Ana, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán; o bien algún dictamen respecto de las obras señaladas en las que se evalúe el presunto derribo de los árboles existentes en el área en comento. ----------
- Acta Circunstanciada del reconocimiento de hechos efectuado por personal adscrito a esta Subprocuraduría el once de enero de dos mil siete. ----------
- Acta Circunstanciada del reconocimiento de hechos efectuado por personal adscrito a esta Subprocuraduría el quince de enero de dos mil siete, así como el resultado del censo de árboles realizado los días once y quince de enero del año en curso. ----------
- Oficio GDF/SOS/DGOP/189/2007 de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, mediante el cual el Director General de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal remitió archivo electrónico referente a la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General para el Proyecto de Construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente, así como el resolutivo de impacto ambiental del referido proyecto emitido por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente. ----------
- Oficio número SMA/DGRVA/DIR/000303/2007 de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, por medio del cual el entonces Director General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informó, entre otros elementos, que con fecha 16 de diciembre de 2005 esa Dirección General emitió la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, mediante la cual se otorgó a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, la Autorización Condicionada para la realización del proyecto denominado "Construcción de Seis Puentes Vehiculares en Diferentes Intersecciones del Eje Vial 3 Oriente", anexando copia simple de la citada Resolución. ----------

Mediante Acuerdo PAOTDF/SOT/1364/2007 de fecha once de mayo de dos mil siete, se ordenó que al expediente PAOT-2007-13-SOT-07 se trasladaran copias fotostáticas simples de la

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

información que obra en las fojas 210 a 213 del expediente PAOT-2006-928-SOT-415, en virtud de que constituyen elementos de prueba que sirven en la tramitación del expediente PAOT-2007-13-SOT-07 y en las que consta lo siguiente: ----------

- Oficio No. DESU/427/2007 de fecha diecinueve de abril de dos mil siete, mediante el cual el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informó a esta Subprocuraduría que en lo referente a los derribos de árboles en la Avenida Santa Ana "... *de los 549 árboles dictaminados únicamente 328 requieren de su derribo...*", por lo tanto se autorizó el derribo de 328 individuos. ----------
- Oficio DESU/347/2007 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos informó a la Dirección de Obras de Infraestructura, ambas de la Delegación Coyoacán, que "... *de los 549 árboles dictaminados únicamente 328 requieren de su derribo, situación que es del conocimiento de la Dirección de Obras de Infraestructura, por parte de la cual no existe objeción alguna.*" ----------

Mediante Acuerdo PAOTDF/SOT/1584/2007 de fecha tres de julio del año en curso se informó a la persona denunciante que en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación debería señalar en forma clara y sucinta los actos, hechos, omisiones o razones que conforman los elementos de la ampliación de la denuncia presentada a través del correo electrónico de fecha trece de febrero del dos mil siete, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se tendría como no presentada la ampliación de la denuncia. Al respecto, a la fecha de emisión de la presente Resolución, esta Unidad Administrativa no ha recibido contestación al Acuerdo citado. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/1024/2007 de fecha veintidós de marzo de dos mil siete esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por este Organismo Descentralizado. ----------

Expedientes PAOT-2007-26-SOT-16, PAOT-2007-27-SOT-17 y PAOT-2007-28-SOT-18

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo folio PAOT/300/SOT/0341/2007 de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-26-SOT-16; dicho Acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SPOT/212/2007. ----------

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo folio PAOT/300/SOT/238/2007 de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-27-SOT-17; dicho Acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SPOT/213/2007.----------

Mediante el Acuerdo folio PAOT/300/SOT/989/2007 de fecha veinte de marzo de dos mil siete, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía se acordó acumular el expediente PAOT-2007-27-SOT-17 al expediente número PAOT-2007-26-SOT-16, toda vez que considerando las constancias de los mismos se desprende que dichos expedientes tuvieron su origen en los mismos hechos, para de esta forma evitar duplicidad de actuaciones. ----------

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo folio PAOT/300/SOT/0239/2007 de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento

Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-28-SOT-18; dicho Acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SPOT/214/2007. ----------

Mediante el Acuerdo folio PAOT/300/SOT/990/2007 de fecha veinte de marzo de dos mil siete, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía se acordó acumular el expediente PAOT-2007-28-SOT-18 al expediente número PAOT-2007-26-SOT-16, toda vez que considerando las constancias de los mismos se desprende que dichos expedientes tuvieron su origen en los mismos hechos, para de esta forma evitar duplicidad de actuaciones. ----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO de los Acuerdos folio PAOT/300/SOT/0341/2007, PAOT/300/SOT/238/2007 y PAOT/300/SOT/0239/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos en el sitio relacionado con los hechos denunciados levantando las actas circunstanciadas respectivas, donde se hace constar lo siguiente: ----------

> **Acta de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete.** Se realizó un censo de los árboles localizados en los camellones de la Calzada de la Virgen, ubicados en el tramo comprendido entre el Eje 3 Oriente y la calle Magdalena Cobos, constándose la existencia de árboles de la especies eucalipto (*Eucalyptus spp*), fresno (*Fraxinus uhdei*), jacaranda (*Jacaranda mimosaefolia*) y casuarina (*Casuarina equisetofolia*). Asimismo se observó que existen árboles secos, y que la mayoría de los eucaliptos encontraban plagados y con ramas muertas. ----------
>
> **Acta de fecha trece de septiembre de dos mil siete.** Se realizó un conteo de árboles ubicados dentro del área de construcción, obteniéndose como resultado 25 árboles y 6 arbustos en el Eje Vial 3 Oriente y 32 en la Calzada de la Virgen. Asimismo a causa de la realización de la obra se estaban generando emisiones sonoras. No se constató emisión de polvo. Se observó un área ubicada entre las calles de Magdalena Cobos y María Teruel la cual se encontraba rodeada de tápiales y cinta de plástico amarilla dentro de la cual se contaron 22 árboles. ----------

Mediante el Acuerdo PAOTDF/SOT/1023/2007 de fecha veintidós de marzo de dos mil siete se acordó agregar copias fotostáticas simples de las constancias que obran en el expediente PAOT-2006-928-SOT-415, en las fojas 20, 21, y 58-108, para su integración dentro del expediente PAOT-2007-26-SOT-16, consistentes en el oficio PAOTDF/SPOT/15/2007 (fojas 20 y 21) mediante el cual se solicitó a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental (actualmente Dirección General de Regulación Ambiental) informara si se emitió alguna autorización en materia de impacto ambiental respecto del proyecto de construcción referido; así como del oficio SMA/DGRVA/DIR/000303/2007 y anexos (fojas 58- 108) a través del cual la citada Dirección General informa que se emitió Resolución Administrativa por lo cual se otorgó Autorización Condicionada para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE SEIS PUENTES VEHICUALRES EN DIFERENTES INTERSECCIONES DEL EJE VIAL 3 ORIENTE". ----------

Mediante el oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/299/2007 de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informara si se otorgó autorización o Visto Bueno para el derribo de los árboles que se encuentran en el Trazo del proyecto constructivo ubicado en el cruce del Eje 3 Oriente con la Calzada de la Virgen y de ser el caso, proporcionara copia certificada de la misma, junto con los documentos que sirvieron de soporte para su expedición. ----------

En respuesta, con fecha cuatro de julio del año en curso, se recibió el oficio DESU/822/07 de fecha veintiocho de junio del dos mil siete, mediante el cual el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informó que "... *esta Dirección ejecutiva emitió oficio número*

DESU/346/07 de fecha 23 de marzo del presente año, de conformidad con la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal... se desprende la necesidad de derribar 148 individuos arbóreos que se sitúan en Calzada de la Virgen..."; anexando copia certificada del referido oficio DESU/346/2007. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/300/2007 de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda informara si las obras de construcción en comento requieren autorización de Impacto Urbano, y si se emitió algún dictamen de impacto urbano para las obras de referencia, proporcionando, en su caso, copia certificada de la documentación que al respecto obre en sus archivos. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/301/2007 de fecha veintinueve de mayo del año en curso, se solicitó a la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad informara si se otorgó autorización o Visto Bueno respecto de algún Estudio de Impacto Vial relacionado con el proyecto constructivo de las obras relacionadas con los hechos denunciados; en su caso, si en dicho estudio se contempló algún Programa de Señalamiento Provisional de Desvío de Obra, a implementar durante la ejecución de las obras. ----------

Al respecto, con fecha tres de julio de dos mil siete se recibió en esta Procuraduría el oficio DGPV/1661/DV/847/07, de fecha veintiocho de junio del mismo año, a través del cual el Director General de Planeación y Vialidad adscrita a la Secretaría de Transportes y Vialidad informó, entre otros, que "... *dentro de los alcances de los estudios de impacto vial no se encuentran los proyectos de señalamiento por desvío de obras. Con respecto a la autorización ó visto bueno de los proyectos en mención, esta Secretaría dentro del ámbito de sus facultades y competencias ha revisado las propuestas...*". ----------

Mediante los oficios PAOTDF/SOT/DESSROT/42/2007, PAOTDF/SOT/DESSROT/43/2007 y PAOTDF/SOT/DESSROT/44/2007 todos ellos de fecha diez de abril de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a las personas denunciantes sobre las diligencias practicadas por este Organismo Descentralizado. ----------

Expediente PAOT-2007-141-SOT-68

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo folio PAOTDF/SOT/760/2007 de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-141-SOT-68; dicho acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/765/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos en el sitio relacionado con los hechos denunciados levantando las actas circunstanciadas respectivas, donde se hace constar lo siguiente: ----------

Acta de fecha siete de marzo de dos mil siete. Se constató que el camellón de la Calzada de la Virgen, en dirección hacia el oeste y a partir de la esquina de esta avenida con la Avenida Carlota Armero, se encontraba rodeado por tápiales y cinta de plástico amarilla. Asimismo se observó la existencia de árboles de la especie eucalipto (*Eucalyptus spp*), álamo plateado (*Populus alba*) y cedro (*Cupressus lusitanica*) en el referido camellón. ----------

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

Acta de fecha trece de septiembre de dos mil siete. No se observaron los árboles referidos en el acta de fecha siete de marzo del año en curso, sin embargo, en la zona donde se encontraban se están realizando trabajos de construcción del puente vehicular. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/308/2007 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete se solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente informara a esa Entidad si han sido presentados tanto los informes bimestrales como la información que demuestre el cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, además de las medidas de prevención, minimización, restauración, compensación y mejoramiento ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como el estado actual que guarda la obra respecto del cumplimiento de dichas condicionantes. ----------

En respuesta, con fecha trece de julio del año en curso se recibió el oficio SMA/DGRA/DEIA/004820/2007 de fecha diez del mismo mes y año, a través del cual el Director General de Regulación Ambiental informó, entre otras cuestiones, que "*... La Dirección General de Obras Publicas ingresó... siete informes bimestrales, incluyendo el final... para la obra del* ***"DISTRIBUIDOR VIAL ERMITA IZTAPALAPA - EJE 3 ORIENTE"****; cinco informes bimestrales, incluyendo el final... para la obra del* ***"DISTRIBUIDOR VIAL TAXQUEÑA - EJE 3 ORIENTE"****; y dos informes bimestrales... para la obra del* ***"DISTRIBUIDOR VIAL CALZADA DE LA VIRGEN - EJE VIAL 3 ORIENTE"****. La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General está realizando la evaluación de dichos reportes para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa, por que* (sic) *en su momento le informaré lo acordado. Asimismo, le comunico que no hemos recibido el aviso de inicio de obra para las obras del* ***"DISTRIBUIDOR VIAL SANTA ANA - EJE 3 ORIENTE", "DISTRIBUIDOR VIAL CALZADA DEL HUESO-EJE 3 ORIENTE" y "DISTRIBUIDOR VIAL CALZADA DE LAS BOMBAS – EJE 3 ORIENTE***". ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/309/2007 de fecha treinta y uno de mayo del año en curso se solicitó al Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informara sobre a esta Unidad Administrativa respecto de los informes bimestrales de los avances del proyecto; obtener autorización de las Delegaciones Iztapalapa, Coyoacán y Tlalpan para el retiro de los árboles que serán afectados por el proyecto, así como aplicar la norma NADF-001-RNAT-2002; en caso de requerirse modificaciones al trazo de ductos a cargo de Petróleos Mexicanos, y de gasoductos de la red de distribución de gas natural de la empresa METROGAS; deberá contar con el visto bueno y autorización de dichas empresas; en caso de realizar instalaciones provisionales de tomas de energía eléctrica que produzcan variaciones de voltaje en la las líneas de transmisión, deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro; implementar un Programa de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra, que deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Transporte y Vialidad; cumplir con las normas oficiales NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1993 y NON-050-SEMARNAT-1993, con el fin de prevenir la generación de contaminantes emitidos por los vehículos utilizados en las obras; y desarrollar un Programa de Mantenimiento Preventivo de la carpeta asfáltica, con la finalidad de evitar afectaciones a la vialidad. ----------

Al respecto, mediante oficio GDF/SOS/DGOP/1465/2007 de fecha tres de julio del año en curso y recibido en esta Entidad un día después, el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó, entre otras cosas, lo siguiente: ----------

I.- Con relación a la Construcción del ***"Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente, Delegación Coyoacán*** *...* ----------

1. *... se dio cumplimiento a esta condicionante, con la entrega del informe inicial y dos informes bimestrales enviados a la Dirección General de Regulación Ambiental...* ----------
2. *... se solicitó autorización a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán, para el derribo de 148 árboles... y... el Órgano Político – Administrativo en cita emitió la autorización correspondiente, dando cumplimiento con la restitución y plantación de los árboles. Sin embargo, debido a las adecuaciones del proyecto ejecutivo... nuevamente se solicitó autorización a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, para el derribo de 229 individuos arbóreos adicionales a los ya autorizados, por lo que se está en espera de la respuesta...* ----------
3. *... se solicitó a la sociedad mercantil 'Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V' se analizará el proyecto de la construcción del 'Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje vial 3 Oriente... y para el caso de existir interferencias de sus instalaciones, éstas se reubicarán, informando... que sí existen tuberías en operación propiedad de dicha sociedad mercantil, por lo que estamos en comunicación constante con los representantes de la citada persona moral, para coordinar los desvíos que deberán realizarse...* ----------
4. *... la sociedad mercantil denominada 'Javac Construcciones, S.A. de C.V.'... presentó la solicitud del servicio a 'Luz y Fuerza del Centro', la cual a la fecha no ha sido autorizada. Sin embargo, se cuenta con plantas generadoras de energía eléctrica en tanto se otorgue dicha autorización...* -----
5. *... se da cumplimiento... al enviar a la Secretaría de Transporte y Vialidad, el proyecto de Señalamiento Regional por Desvío de Obra y así proceder a su inmediata colocación ...* ----------
6. *Esta Dirección General ha verificado permanentemente que los vehículos utilizados en obra, cumplan con sus respectivas verificaciones y que sus emisiones no excedan las permitidas en las normas...* ----------
7. *Esta Dirección General por conducto del personal encargado de la supervisión externa de la obra... ha realizado continuamente recorridos en los sitios de trabajo para verificar el estado de la carpeta asfáltica, sin que hasta le fecha haya sido dañada por el tránsito de maquinaria pesada... No omito señalar que al concluir esta obra se realizará un programa de repavimentación en toda la zona en que se hayan realizado trabajos.* ----------
   Para soportar el cumplimiento de las condicionantes a que se refiere el Apartado I del presente escrito, se acompaña una carpeta constante de 362 fojas útiles. ----------

II.- Con relación a la Construcción del ***"Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente"****. me permito informar... que...* ----------

1. *... se dio cumplimiento a esta condicionante, remitiendo a la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, tres informes bimestrales...* ----------
2. *... se obtuvo la autorización de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán para el derribo de árboles...* ----------
3. *... la sociedad mercantil denominada 'Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.', entregó la propuesta de desvío de ductos que interfieren en la zona de obra, en tal virtud existe la anuencia por parte de la citada negociación para realizar los desvíos correspondientes...* ----------
4. *En las actividades en donde se requiere el uso de energía eléctrica para los diferentes equipos de trabajo, ésta se genera a base de plantas portátiles, por tanto no ha resultado necesario contratar con 'Luz y fuerza del Centro' el suministro de energía eléctrica...* ----------
5. *... esta Dirección General cuenta con un programa de señalamiento provisional por desvió* (sic) *de obra, el cual ha sido aplicado durante el desarrollo de los trabajos...* ---------- ------
6. *... se solicitó... constancias de verificación vehicular, sin que hasta la fecha se hayan aportado.*

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

Sin embargo, esta Dirección General ha verificado y continuará supervisando permanentemente que los vehículos utilizados en obra, cumplan con sus respectivas verificaciones y que sus emisiones no excedan las permitidas en las normas... ----------

7. *Esta Dirección General, por conducto de la... supervisión externa de la obra, durante la ejecución de los trabajos ha realizado continuamente recorridos en el sitio de la obra para verificar el estado de la carpeta asfáltica, siendo el caso que... se informó a esta Dirección General que en la vialidad coincidente con la obra, se encuentra el pavimento aceptable con circulación normal, sin encontrar ningún bache y... se están realizando trabajos de bacheo en Avenida Santa Ana...* ----------
Para soportar el cumplimiento de las condicionantes a que se refiere el Apartado II del presente escrito, se acompaña una carpeta constante de 209 fojas útiles... ----------

III.- *Con relación a la Construcción del "**Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa – Eje 3 Oriente, Delegación Iztapalapa**", le comunico que dicha obra se **encuentra totalmente terminada y en operación**...* ----------

IV.- *Con relación a la Construcción del "**Distribuidor Vial Calzada Taxqueña– Eje 3 Oriente, Delegación Iztapalapa**", le comunico que dicha obra se **encuentra totalmente terminada y en operación**...* ----------

V.- *Con relación a los **puentes vehiculares que se ubicarán en Calzada del Hueso y Avenida de las Bombas, ambos en la intersección con el Eje Vial 3 Oriente**, hago de su conocimiento que aún no se ha sometido a concurso la ejecución de estos proyectos específicos, por tanto nos encontramos impedidos para otorgar la información solicitada...* ----------

Expediente PAOT-2007-191-SOT-100

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo folio PAOTDF/SOT/956/2007 de fecha quince de marzo de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-191-SOT-100; dicho acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/957/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos en el sitio relacionado con los hechos denunciados levantando las actas circunstanciadas respectivas, donde se hace constar lo siguiente: ----------

Acta de fecha cinco de abril de dos mil siete. Se constató la existencia de individuos arbóreos de la especie fresno (*Fraxinus uhdei*), laurel de la india (*Ficus benjamina*) y jacaranda (*Jacaranda mimosaefolia*) en los camellones de la Calzada del Hueso, observándose un espaciamiento variado entre los troncos de los árboles a nivel de suelo, además de constatarse que las copas de los árboles se encontraban entrecruzadas entre ellas, así como con cables de luz. No se observaron obras de construcción. ----------

Acta de fecha trece de septiembre de dos mil siete. Se observó la existencia de 37 árboles en el camellón ubicado entre la calle Rancho Colorado y el Eje 3 Oriente, así como 46 individuos en el camellón localizado entre el referido Eje Vial y la calle Rancho Zinampa. No se observaron obras de construcción. ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/463/2007 de fecha veintidós de junio del año en curso se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán informara si se otorgó autorización o Visto Bueno para el derribo de los árboles que se encuentran dentro del área de construcción contemplada para el Eje 3 Oriente y Calzada del Hueso. - ----------

En respuesta, con fecha cinco de septiembre de dos mil siete se recibió en esta Entidad el oficio DESU/1214/07 de fecha veintiocho de agosto del año en curso, a través del cual el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos informó, entre otros, que "*... la Dirección de Obras de Infraestructura del Gobierno del Distrito Federal solicitó a esta Órgano Político Administrativo la autorización para el derribo de sujetos forestales que interferían con las obras públicas denominadas 'Construcción del Distribuidor Vial Calzada Santa Ana y Eje Vial 3 Oriente, en la Delegación Coyoacán', así como 'Distribuidor Vial Calzad de la Virgen – Eje Vial 3 Oriente, Delegación Coyoacán'...*" ----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/464/2007 de fecha veintidós de junio del año en curso se solicitó a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan informara si se otorgó autorización o Visto Bueno para el derribo de los árboles que se encuentran dentro del área de construcción contemplada para el Eje 3 Oriente y Calzada del Hueso. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos narrados en los escritos iniciales de las denuncias, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a las mismas, son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos de derecho aplicables. ----------

Si bien es cierto que las obras de construcción de los puentes vehiculares en la Avenida Santa Ana, Calzada de la Virgen y Calza del Hueso fueron las que originaron los hechos denunciados de los expedientes al rubro citados, también lo es que dichas obras forman parte del proyecto integral denominado "Construcción de Seis Puentes Vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente", mismo que comprende la construcción de seis puentes vehiculares en las intersecciones del Eje 3 Oriente con las vialidades referidas, además de la Calzada Ermita Iztapalapa, Avenida Taxqueña y Calzada de las Bombas; en este sentido es de señalarse que debido a que se trata de un solo proyecto a desarrollarse en varias etapas, éste debe de ser considerado como un proyecto integral y no como seis proyectos independientes. ----------

Así las cosas, el proyecto integral denominado "Construcción de Seis Puentes Vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente", de acuerdo con la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, indica que el "Puente Vehicular en la Avenida Santa Ana y Eje 3 Oriente", constará de dos cuerpos; uno para cada uno de los sentidos de circulación de esta avenida, en sentido oeste-este comenzando con una rampa a la altura del Andador Zaachila y terminando con una rampa de bajada que se localizará cerca de la calle de Canal Nacional, asimismo se contará con una salida para los vehículos que circulen en la Av. Santa Ana en sentido oeste-este y que deseen incorporarse al Eje 3 Oriente en sentido norte. El otro cuerpo también se localizará en la Av. Santa Ana para los autos que circulen en sentido este-oeste, comenzando con una rampa de incorporación que se localizará entre las calles de Séptimo Andador de Santa Ana y Primera Cerrada de Santa Ana y terminará con una rampa de bajada a la altura de la calle Tarahumaras, este cuerpo contará con una rampa de incorporación desde el Eje 3 Oriente para los autos que circulan en dirección sur-norte a la altura de la calle de Mariquita Sánchez. ----------

En lo que respecta al "Puente en la Calzada de la Virgen", éste constará de dos cuerpos; uno para cada uno de los sentidos de circulación de esta Calzada, en sentido oeste-este comenzará con

una rampa a la altura de la calle Rosa Zaragoza y terminará con una rampa de bajada que se localizará poco después de la calle Magdalena Cobos, asimismo se contará con una incorporación para los vehículos que circulen en el Eje 3 Oriente en sentido norte-sur y que deseen incorporarse a la Calzada de la Virgen. El otro cuerpo también se localizará en la Calzada de la Virgen para los autos que circulen en sentido este-oeste, comenzando con una rampa de incorporación que se localizará poco antes de llegar a la calle Magdalena Cobos y terminando con una rampa de bajada a la altura de la Escuela Naval Militar, este cuerpo contará con una rampa de incorporación desde el Eje 3 Oriente para los autos que circulen en dirección sur- altura de la calle de Yautepec. ---------

Mientras que el puente vehicular de Calzada del Hueso y Eje 3 Oriente, constará de dos cuerpos, uno para cada uno de los sentidos de circulación de esta Calzada, localizándose entre las calles de Rancho Colorando (en el lado oeste) y la calle Rancho Zinampa (en el lado este). ----------

Por otra parte, los hechos denunciados que por esta vía se atienden señalan que la construcción de un puente en el cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales) y Calzada Santa Ana, Colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, provocará el derribo de aproximadamente 150 árboles, desconociendo si para la construcción del puente se cuenta con las autorizaciones correspondientes; que las obras del puente vehicular Eje 3 Oriente Carlota Armero y Av. Santa Ana, perteneciente al proyecto del Eje Troncal Metropolitano provocarán el derribo de más de 700 árboles en la Delegación Coyoacán; que en el área ubicada en Calzada de la Virgen y el Eje 3 Oriente, Delegación Coyoacán afectará el área ecológica de Calzada de la Virgen, además de producir ruido y emisión de contaminantes a la atmósfera por el polvo de la construcción y el tráfico vehicular, el derribo de árboles, la disminución de la captación de agua de lluvia al quedar pavimentadas las áreas verdes, desconociéndose si el proyecto cuenta con todas las autorizaciones ambientales, urbanas y de vialidad correspondientes; que la ejecución del proyecto referido incumple con lo establecido en la Autorización en materia de Impacto Ambiental número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005; que el Eje Troncal Metropolitano sobre el Eje 3 o Cafetales, atravesando las Avenidas Hueso, La Virgen y Santa Ana, en las Delegaciones Coyoacán y Tlalpan, provocará el derribo de todos los árboles ubicados en estas avenidas, desconociendo si cuentan con las autorizaciones correspondientes; distinguiendo lo anterior, esta Unidad Administrativa emite las siguientes consideraciones. ----------

Respecto de las autorizaciones para realizar la construcción de puentes en los cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales), con Calzada Santa Ana, Avenida Hueso y La Virgen

El Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo determina en el artículo 6 apartado G fracciones I y II que quienes pretendan realizar las obras o actividades relativas a las adecuaciones de avenidas y distribuidores o ejes viales o la construcción de puentes vehiculares, previamente a su ejecución requerirán obtener la autorización en materia de impacto ambiental, en tal virtud, la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal obtuvo la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cinco, mediante la cual la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente autorizó de manera condicionada la ejecución del proyecto denominado "Construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente", por lo que cumplió con lo establecido en el artículo 46 fracción IX de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la cual determina que *Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren autorización de impacto ambiental.* ----------

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

Por otra parte, las obras de construcción de los 6 puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje 3 Oriente (entre los que se encuentran los de Calzada Santa Ana, Avenida Hueso y La Virgen), pertenecen al Programa de Mejoramiento de Vialidades, por lo que es una obra pública que se encuentra a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal. Al respecto, cabe señalar que el artículo 62 fracción VIII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, señala que *La obra pública que realice la Administración, ya sea directamente o a través de terceros; la que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, éste Reglamento y sus Normas* no requieren el registro de manifestación de construcción ni la obtención de licencia de construcción especial para la realización de las mismas. ----------

Finalmente, el artículo 77 fracciones I al VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y la Norma de Ordenación General 19, establecen que se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para los proyectos de uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; de uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; de usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo; crematorios; y donde se aplique la Norma de Ordenación General número 10. ----------

Así las cosas, toda vez que las obras referentes a la construcción de seis puentes vehiculares sobre diferentes cruces con el Eje 3 Oriente Carlota Armero no se ubican dentro de los supuestos anteriormente referidos, además de que su ejecución no rebasará las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar, ni generará afectaciones en otras áreas o zonas del Distrito Federal, aunado a que la operación y funcionamiento de los puentes proyectados a construir tienen como objetivo principal hacer del Eje 3 Oriente una vialidad continua que comunicará de manera más eficiente el norte y sur de la Ciudad, esta Unidad Administrativa concluye que la realización de las obras en comento no requiere obtener el dictamen de impacto urbano señalado en el artículo 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. ----------

Por otra parte, el considerando XXVI de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, indica que el proyecto constructivo de referencia se inserta en las Acciones Prioritarias del Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, en tal virtud, esta Unidad Administrativa solicitó a la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad informara si se otorgó autorización o Visto Bueno respecto de algún Estudio de Impacto Vial relacionado con el proyecto constructivo de las obras relacionadas con los hechos denunciados y si en dicho estudio se contempló algún Programa de Señalamiento Provisional de Desvío de Obra a implementar durante la ejecución de las obras, contestando el Director General de Planeación y Vialidad, entre otros, que *dentro de los alcances de los estudios de impacto vial no se encuentran los proyectos de señalamiento por desvío de obras*, pero que esa Secretaría *dentro del ámbito de sus facultades y competencias ha revisado las propuestas.* ----------

En este orden de ideas, el numeral II.17 del Resolutivo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 dispone que se deberá implementar un Programa de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra, el cual deberá contar con el Visto Bueno de la Secretaría de

Transporte y Vialidad, motivo por el cual, el entonces Director de Obras de Infraestructura de la Dirección General de Obras Públicas adscrita a la Secretaría de Obras y Servicios, puso a consideración de la Dirección de Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad el plano No. 03-LVI-SDO-320-III-001-P-00 denominado "Señalamiento Provisional Regional por Desvío de Obra", relativo a la obra de construcción del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje Vial 3 Oriente", para su revisión, autorización e implementación. ----------

En tal virtud, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial al considerar la información existente en el expediente en el que se actúa no constató elementos, actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Respecto al derribo de árboles para realizar la construcción de puentes en el cruce del Eje 3 Oriente Carlota Armero (Cafetales) con Calzada Santa Ana, Avenida Del Hueso y La Virgen

Dos de las denuncias presentadas ante esta Entidad refieren que en la intersección del Eje 3 Oriente y la Avenida Santa Ana se derribarán aproximadamente 150 árboles, y más de 700 árboles, correspondientemente, desconociéndose si se cuenta con las autorizaciones respectivas. En este sentido, la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, señala en el considerando III, entre otras cuestiones, que el Estudio o Manifestación de Impacto Ambiental presentado para el proyecto de referencia incluyó seis inventarios de los árboles que se pretendían afectar por la construcción de los puentes vehiculares, información que en su momento fue evaluada y cuyos derribos fueron autorizados por las Delegaciones involucradas, tal y como lo disponen los artículos 89 y 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y el numeral 6.5.2.1. de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal. Así las cosas, del análisis de la información que se encuentra en los expedientes en los que se actúa, se desprende lo siguiente: ----------

Puente Vehicular en Avenida Santa Ana

El personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó dos reconocimientos en la zona relacionada con los hechos denunciados los días once y quince de enero del año en curso, diligencias en las que se efectúo un censo de los árboles localizados en los camellones de la Avenida Santa Ana, en el tramo comprendido entre el Andador Xochicalco hasta la Calle Canal Nacional; así como en los camellones de la Avenida Carlota Armero, en el tramo comprendido entre el andador Tikal y la calle Emiliano Zapata. No obstante lo anterior, debe señalarse que la zona de construcción para este puente solamente abarca hasta la calle de Mariquita Sánchez esquina con Eje 3 Oriente, motivo por el cual los resultados que a continuación se muestran no representan la totalidad del censo realizado durante los días referidos, únicamente hacen alusión a los individuos arbóreos ubicados dentro del área construcción del puente en comento. ----------

En este sentido, los ejemplares de árboles conocidos como eucaliptos, fresnos, truenos, liquidámbares y grevileas, fueron las especies más representativas en número, contabilizando en total 510 individuos arbóreos además de encontrar 14 arbustos. Así, de los 524 individuos (510

árboles y 14 arbustos), 379 se localizaban en la Avenida Santa Ana y 145 sobre el Eje Vial 3 Oriente. Los resultados de los árboles inventariados, se presentan en el siguiente cuadro: ----------

Especie	No.	Especie	No.
	1	Laurel de la India	4
	1	Liquidámbar	26
	1	Palma	1
	2	Sin identificar	1
	371	Trueno	27
			1
	8	**Gran Total**	**510**

De igual manera, el censo realizado muestra la existencia de ejemplares muertos, inclinados sobre la vialidad, secos o plagados, siendo los eucaliptos los más afectados a nivel foliar por una plaga. Derivado de lo anterior, se identificó, en su momento, el siguiente tratamiento a seguir para los 510 árboles y 14 arbustos: ----------

Tratamiento	No.	Tratamiento	No.
Retiro de material ajeno al árbol	3	Transplante	39
Control de plagas y transplante	4	Ninguno	72
Control de plagas	7	Derribo	347
Control de plagas y poda	21		
Poda	31	**Gran total**	**524**

En este sentido, la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 emitida por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, señala en el considerando III, entre otras cuestiones, que el estudio de Impacto Ambiental manifiesta que en la Avenida Santa Ana se verían afectados 549 individuos por dichas obras. ----------

Así las cosas, de acuerdo al considerando LXIII de la referida Resolución se desprende que específicamente para la ejecución de las obras en la Avenida Santa Ana se realizarían 465 derribos y 84 transplantes, lo cual suma un total de 549 árboles afectados. Al respecto, cabe señalar que durante la evaluación del estudio o manifestación de impacto ambiental presentado para obtener la autorización en materia de impacto ambiental, la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental analizó lo relativo a los derribos citados; sin embargo, en la fracción II.1 del Resolutivo sexto de la citada Resolución Administrativa se estableció que para el retiro de dichos árboles la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, debería obtener la autorización de las Delegaciones donde se llevarán a cabo dichos proyectos constructivos. ----------

Por lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas solicitó autorización a la Delegación Coyoacán para el derribo de los 549 árboles que serían afectados por las obras en Avenida Santa Ana, motivo por el cual citada Delegación realizó un dictamen en el que determinó que únicamente 328 ejemplares requerían ser derribados. En este sentido, cabe mencionar que durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría se detectaron individuos arbóreos muertos, inclinados sobre la vialidad, secos o plagados, siendo los eucaliptos los más afectados a nivel foliar por una plaga, desprendiéndose de este censo la necesidad de retirar 347 árboles, ello sin que se hubiese considerado la localización de cada uno de los árboles

con relación al proyecto constructivo, sino únicamente por el estado fitosanitario en el que se encontraban. ----------

Así las cosas, se desprende que para la construcción del puente ubicado en el Eje 3 Oriente y Avenida Santa Ana, solamente deberían afectarse 328 árboles en total; puesto que aún y cuando la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental autorizó 465 derribos y 84 transplantes, la Delegación determinó que las obras sólo afectarían a 328 individuos arbóreos. Por lo cual deberían encontrarse un total 221 sujetos arbóreos distribuidos tanto en la Avenida referida como en el Eje 3 Oriente. ----------

No obstante lo anterior, el personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó el trece de septiembre un tercer reconocimiento en el lugar de los hechos denunciados con el fin de efectuar un conteo de los árboles existentes una vez iniciadas las obras de construcción, encontrándose 65 árboles y 3 arbustos sobre la Avenida Santa Ana, así como 145 individuos en los camellones del Eje 3 Oriente, obteniéndose un resultado de 213 sujetos existentes. En este sentido, existe una diferencia de 8 árboles menos de los que se esperaban encontrar. ----------

Al respecto, esta Subprocuraduría estima necesario mencionar que al momento de realizarse los censos de los árboles durante los días once y quince de enero del año en curso, el personal de esta Unidad Administrativa no tenía conocimiento de la zona exacta dentro de la cual se ubicaría el puente vehicular, motivo por el cual los árboles que marcan la diferencia podrían ubicarse dentro de un área no considerada dentro de los censos realzados por esta Unidad Administrativa. No obstante lo anterior, cabe la posibilidad de que la diferencia en el número de árboles esperados se explique debido a que se hayan realizado derribos extras, para lo cual se debería haber obtenido la autorización de la Delegación Coyoacán. ----------

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta Unidad Administrativa que si bien es cierto que el Artículo 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo dispone que *Las autorizaciones en materia de impacto ambiental que emita la Secretaría para una obra o actividad que se realice dentro de suelo urbano, que involucre la afectación de individuos forestales, incluirá, en su caso, la autorización para la poda, trasplante o derribo de árboles o afectación de áreas verdes involucradas*, también lo es que de haberse autorizado los derribos en la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, se hubiesen afectado 465 ejemplares y no los 328 individuos arbóreos autorizados por la Delegación Coyoacán. Sin embargo, corresponde a la citada Delegación efectuar una inspección en la zona del proyecto con el fin de identificar si se afectaron o no un mayor número de los árboles autorizados, y de ser el caso, realizar las acciones y medidas que determine necesarias. ----------

Puente Vehicular en Calzada de la Virgen

Con fecha once y quince de enero y veintiuno de febrero del año en curso, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó tres reconocimientos en la zona de los hechos denunciados a efecto de realizar el censo de los sujetos arbóreos existentes en el tramo comprendido entre la calle Magdalena Cobos y la Calzada de la Virgen, así como en el Eje 3 Oriente. En este caso, el eucalipto fue la especie más representativa en cuanto al número de individuos, contabilizando en total 205 árboles además de encontrar 47 arbustos. Los resultados de los árboles censados se presentan en el próximo cuadro: ----------

Especie	No.	Especie	No.

Aile	1	Fresno	
Casuarina	9	Hule	
Cedro	3	Jacaranda	
Colorín	2	Liquidambar	
Encino	3	Fresno	
Eucalipto	60	Yuca	
Ficus	3	**Gran Total**	

Del censo realizado se desprende la presencia de árboles con ramas muertas y plagadas, además de observarse individuos muertos; en consecuencia, se valoró el siguiente tratamiento para los individuos arbóreos y arbustivos contabilizados: ----------

Tratamiento	No.	Tratamiento	No.
Transplante	3	Derribo	78
Poda	9	Ninguno	128
Riego	10		
Control de plagas	24	Gran Total	252

Al respecto, la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 indica en el considerando LVIII que durante la construcción del puente vehicular en la Calzada de la Virgen se verían afectados un total de 148 individuos arbóreos toda vez que, de acuerdo a lo referido en el considerando LXIII de la misma Resolución, serían derribados 111 árboles mientras que 37 individuos arbóreos serían transplantados. ----------

No obstante lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó a esta Entidad que solicitó a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente el derribo de 229 individuos arbóreos adicionales a los ya autorizados estando en espera de la respuesta; lo cual arroja un total de 377 árboles que al parecer serán afectados por la construcción del puente en el cruce del Eje 3 Oriente con Calzada de la Virgen. ----------

En este orden de ideas, y dado que la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 dispuso que se requiere la autorización de las Delegaciones para poder realizar el retiro de los árboles, la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios solicitó a la Delegación Coyoacán la autorización para la afectación de 148 sujetos arbóreos, otorgando la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos la autorización solicitada, mencionando que del levantamiento físico realizado por personal de ambas Entidades se encontró que se requería el derribo de 319 individuos arbóreos, además de 21 transplantes. ----------

Por otra parte, del reconocimiento efectuado por personal adscrito a esta Entidad el trece de septiembre del año en curso, se desprende que hasta ese día sobre el Eje 3 Oriente se habían derribado 220 individuos arbóreos, toda vez que de los 252 árboles y arbustos previamente contabilizados solamente se constató la existencia de 32 de ellos. ----------

En este sentido, en el supuesto de que los 148 árboles afectados autorizados por la Delegación Coyoacán estén considerados dentro de los 220 individuos que fueron retirados, se desprende que los 72 individuos restantes deben estar ubicados dentro de 229 nuevos sujetos propensos a ser retirados; y toda vez que la Dirección General de Obras Públicas informó a esta Subprocuraduría que hasta el día tres de julio del año en curso no había obtenido respuesta por parte de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente respecto de la

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

solicitud de derribos extra a los ya autorizados, esta Unidad Administrativa no cuenta con elementos suficientes para determinar si los derribos extras contaban o no con la debida autorización tanto por parte de la Delegación Coyoacán, como de la Dirección General de Regulación Ambiental. En este orden de ideas, corresponde a la citada Delegación efectuar una inspección en la zona del proyecto con el fin de identificar si se afectaron o no un mayor número de los árboles autorizados, y de ser el caso, realizar las acciones y medidas que determine necesarias. ----------

Puente Vehicular en la Calzada del Hueso

Del reconocimiento de hechos efectuado el trece de septiembre del año en curso por personal adscrito a esta Entidad, se desprende la existencia de 83 árboles ubicados en el área en donde se pretende llevar a cabo la construcción del puente vehicular de acuerdo la establecido en el considerando XIII de la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005. Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Obras Públicas no ha sido sometido a concurso la ejecución de dicho proyecto por lo cual no se ha realizado la solicitud de derribo ante la Delegación correspondiente. ----------

No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para esta Subprocuraduría que de acuerdo a los considerandos LIII, LX y LXIII de la referida Resolución se desprende que serán afectados 181 árboles, cifra que difiere de los 83 individuos contabilizados por el personal de esta Subprocuraduría. Cabe mencionar, que el conteo realizado por esta Unidad Administrativa se basó en el trazo de la construcción del puente vehicular indicado en el considerando XIII del citado Instrumento Administrativo. En este orden de ideas, es menester indicar que corresponde al personal adscrito a la Delegación efectuar una inspección en la zona del proyecto con el fin de identificar y determinar los árboles que serán afectados por las obras del proyecto. ----------

Respecto de la afectación del "área ecológica" de Calzada de la Virgen por la construcción del puente del Eje Troncal Metropolitano

De la información que existe en los expedientes en los que se actúa se desprende que las obras del proyecto denominado "Construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente" se pretenden realizar exclusivamente en suelo urbano, información que coincide con el considerando XXXII de la Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 el cual señala que el proyecto a ejecutar se encuentra circundada por zonas con usos de suelo habitacional, habitacional mixto, habitacional con comercio y equipamiento de acuerdo con los planos de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Iztapalapa, Coyoacán y Tlalpan, es decir, zonas completamente urbanizadas. ----------

Aunado a lo anterior, el considerando LI de la Resolución antes citada señala que el proyecto de construcción de los puentes vehiculares se desarrolla en una zona donde los atributos bióticos han sido reducidos a remanentes de vegetación inducida con fines de ornato y de tipo secundario anual, sin que se haya hecho referencia a la supuesta existencia de un área ecológica en Calzada de la Virgen. En tal virtud, esta Subprocuraduría no constató elementos, actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

No obstante lo anterior, cabe indicar que el considerando LXXII de la Resolución Administrativa en comento, señala que como parte de las obras de construcción del proyecto en Calzada de la Virgen se tiene contemplada la realización de obras de jardinería en una superficie de 5,998.00 m^2, correspondiendo al área equivalente afectada. ----------

Respecto del ruido y la emisión de contaminantes a la atmósfera por el polvo de la construcción y el tráfico vehicular provocado por la construcción del puente en la intersección de Calzada de la Virgen y el Eje 3 Oriente

Ruido

Durante el reconocimiento de hechos efectuado por personal adscrito a esta Entidad el trece de septiembre del año en curso, se constató la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se encontraba laborando en el sitio durante la diligencia. Al respecto, los considerandos LXXIV y LXXV de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 señalan que el ruido generado a causa de la utilización de la maquinaria pesada alcanzará niveles de hasta 96 dB(A), medidos a 1 m de la fuente generadora, calculando que para reducir estas emisiones hasta 90 dB(A) sería necesario que los receptores se encontraran a una distancia mínima de 15 m, por lo que se prevé que durante el uso de dicha maquinaria se rebasen temporalmente los límites máximos permisibles, aunado a que será por periodos cortos; motivo por el cual, la Resolución antes citada determinó en el Resolutivo Sexto numeral II.26 que se deberían tomar las medidas necesarias para que las fuentes fijas utilizadas en el proyecto cumplan con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma NOM-081-SEMARNAT-1994, así como con el artículo 36 del reglamento para la Protección del Ambiente Contra la Contaminación Originada por la Emisión de Ruido. ----------

Por otra parte, la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios proporcionó a esta Unidad Administrativa una carpeta relacionadas con el Distribuidor Vial de Calzada La Virgen–Eje 3 Oriente, la cual incluye en forma gráfica a través de las fojas 66, 75, 156 y 177, las medidas de mitigación de ruido realizadas durante las obras de construcción consistentes en la colocación del señalamiento provisional por desvío de obra y colocación de tapiales, entre otros, derivadas de la condicionante establecida en el Resolutivo Sexto numeral II.17 de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005. ----------

Finalmente, el Director General de Regulación Ambiental informó que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental está realizando la evaluación de dos informes bimestrales presentados por la Dirección General de Obras Publicas para la obra del distribuidor vial "Calzada de la Virgen-Eje Vial 3 Oriente", para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa, motivo por el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial carece de elementos que permitan definir si existen actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Polvo

Los considerandos LXXIV y LXXVII de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 señalan, entre otros, que durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto se emitirán polvos a consecuencia de las actividades de excavación, nivelación y traslado de materiales, motivo por el cual se propone efectuar el riego con agua tratada de las zonas de obra,

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

así como del recubrimiento durante el transporte y almacenamiento de los materiales pétreos a utilizar para evitar la suspensión de partículas. ----------

Así las cosas, la condicionante II.12 del Resultando Sexto de la Resolución citada en el párrafo que antecede, determina que con el fin de mitigar las emisiones de polvo generadas durante la construcción del proyecto, debido al continuo movimiento de tierras producto del levantamiento del piso de las banquetas y asfalto, excavación, compactación, acarreo y otras obras inherentes al proyecto, se deberán regar con agua tratada las áreas de mayor circulación o actividad y el suelo no consolidado que será trasladado y/o retirado del predio, además de procurar que los camiones que se encargarán del traslado y retiro de materiales en las zonas de trabajo, sean cubiertos con lonas, aún vacíos. ----------

Cabe señalar, que durante el reconocimiento de hechos efectuado el trece de septiembre del año en curso no se constató la generación de polvo, aún y cuando se encontraba maquinaria laborando en el sitio durante la diligencia. En este sentido, la carpeta relacionadas con el Distribuidor Vial Calzada La Virgen–Eje 3 Oriente, presentada a esta Unidad Administrativa por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, muestra en las fojas 145 (Reporte de los meses febrero-marzo) y 279 (Reporte de los meses abril-mayo), copias fotostáticas simples de fotografías en las cuales se observa el riego realizado con agua tratada en las zona norte y sur de las áreas de construcción; mientras que en las fojas 146 y 280 de los respectivos informes, se muestran copias fotostáticas simples de fotografías en las cuales se aprecian camiones cubiertos con lonas que al parecer se encargan del traslado y retiro de los materiales. ----------

En este orden de ideas, el Director General de Regulación Ambiental informó que se encuentran en evaluación dos informes bimestrales presentados por la Dirección General de Obras Publicas para la obra del distribuidor vial "Calzada de la Virgen-Eje Vial 3 Oriente", para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa, motivo por el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial carece de elementos que permitan definir si existen actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Contaminantes por el tráfico vehicular durante las obras

El considerando LXXIV de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 señala, entre otros, que durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto se emitirán contaminantes a la atmósfera a consecuencia de las actividades de excavación, nivelación y traslado de materiales, lo cual implica la formación de gases provenientes del funcionamiento de motores de combustión interna. ----------

Al respecto, el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó que durante la construcción, tanto del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente", como del "Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente" se ha verificado permanentemente que los vehículos utilizados en obra, cumplan con sus respectivas verificaciones y que sus emisiones no excedan las permitidas en las normas, proporcionando a esta Entidad copia fotostática simple de veintidós constancias de verificación vehicular, veinte de ellas correspondientes al segundo semestre del 2006 y las dos restantes del primer semestre del año en curso. ----------

Por otra parte, cabe señalar que la utilización de los vehículos automotores asociados a la obra estarán involucrados durante el tiempo que dure la misma, aunado a lo anterior, el Director General de Regulación Ambiental informó a esta Entidad que la operación y funcionamiento de los puentes proyectados a construir tienen como objetivo principal hacer del Eje 3 Oriente una vialidad continua que comunicará de manera más eficiente el norte y sur de la Ciudad, aunado a que de la información que existe en los expedientes en los que se actúa se desprende que dichas obras mejorarán la infraestructura vial de la Ciudad de México al incrementar las velocidades promedio de recorrido en las vialidades primarias con el consecuente impacto en la reducción de emisiones contaminantes asociadas a un menor consumo de combustibles, motivo por el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial carece de elementos que permitan definir si existen actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. --

Respecto de la disminución de la captación de agua de lluvia al quedar pavimentadas las áreas verdes por la construcción del puente en la intersección de Calzada de la Virgen y el Eje 3 Oriente

Los considerandos LXXII y LXXIX de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 señala, entre otros, que la construcción y operación de los 6 puentes vehiculares generará como uno de los principales impactos ambientales adversos la modificación del patrón de infiltración de agua al subsuelo a consecuencia de la cimentación, por lo que se crearán áreas jardinadas en cada uno de los puentes, en una superficie igual a la afectada por el proyecto. ----------

En este sentido, cabe señala que el Director General de Obras Públicas informó a esta Entidad que tanto el "Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa – Eje 3 Oriente" como el "Distribuidor Vial Calzada Taxqueña– Eje 3 Oriente" se encuentran totalmente terminados y en operación, aunado a que el Director General de Regulación Ambiental informó que se encuentran en evaluación siete informes bimestrales del "Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa", cinco informes bimestrales del "Distribuidor Vial Taxqueña", y dos informes bimestrales del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen" presentados por la Dirección General de Obras Publicas, para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa otorgada, motivo por el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial carece de elementos que permitan definir si existen actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. --

No obstante lo anterior, cabe indicar que el considerando LXXII de la Resolución Administrativa en comento, señala que como parte de los trabajos del proyecto integral de construcción del puente en Calzada de la Virgen se tiene contemplada la realización de obras de jardinería en una superficie de 5,998.00 m^2, correspondiendo al área equivalente afectada, por lo que no debe verse afectada la captación de agua de lluvia. ----------

Respecto de la Resolución Administrativa materia de Impacto Ambiental número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005

Una de las denuncias relacionadas con la construcción del proyecto de construcción de los puentes en las intersecciones con el Eje 3 Oriente, señala que la Resolución condicionada número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005 fue notificada a la Dirección General de Obras Públicas ese mismo día, iniciándose la construcción del puente vehicular correspondiente a Calzada de la Virgen - Eje Vial 3 Oriente el día 8 de enero del año en curso,

mientras que los puentes de Santa Ana, Calzada de las Bombas y del Hueso no habían empezado su construcción en la fecha de presentación de la denuncia (19 de febrero de 2007), además de que los puentes de Calzada Ermita Iztapalapa y Taxqueña se encontraban concluidos, por lo que manifestaron unas serie de consideraciones en el escrito de denuncia, de las cuales se emiten las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos de derecho aplicables. ----------

Del plazo para empezar las construcciones de todos los puentes vehiculares autorizados

Las personas denunciantes indicaron que el plazo para empezar la construcción de todos los puentes vehiculares autorizados era de un año, desprendiéndose que dicho plazo tenía que empezar a computarse al día hábil siguiente al día en que se notificó dicho acto administrativo que en la especie fue el 16 de diciembre de 2005, por lo que la vigencia de la autorización condicionada venció el 20 de diciembre de 2006, motivo por el cual se deberían detener las obras constructivas al quedar sin vigencia la autorización de referencia. ----------

Al respecto, es de señalarse que el Proyecto denominado "Construcción de Seis Puentes Vehiculares en Diferentes Intersecciones del Eje Vial 3 Oriente" fue evaluado por la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental como un solo proyecto, aunado a que los considerandos VI y XXXIII de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 señalan respectivamente que *estas obras serán financiadas por el Gobierno del Distrito Federal y se pretender* (sic) *realizar en varias etapas, en primer lugar se iniciará este año con la construcción del puente vehicular de Calzada Ermita Iztapalapa, posteriormente con el de Avenida Taxqueña, el resto de los puentes se construirán sin tener fecha determinada para su inicio*, además que el calendario de obra contemplado para la construcción del proyecto refiere una duración total de 50 meses, aspectos que fueron evaluados para emitir la citada autorización en materia de Impacto Ambiental. ----------

Sumado a lo anterior, se encuentra el hecho de que los puentes vehiculares de las Calzadas Ermita Iztapalapa y Taxqueña ya fueron construidos y se encuentran en funcionamiento, además de que durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad el 11 de enero de 2007 se observó que las obras en Avenida Santa Ana ya habían sido iniciadas. ---------

En este sentido, considerando que el Resolutivo Décimo Sexto de la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005 indica que la validez de la misma será de un año para el inicio de las obras de construcción y una vez iniciadas será vigente para la vida útil del proyecto, esta Unidad Administrativa concluye que los trabajos de construcción de los puentes en la Avenida Santa Ana, así como de Calzada de la Virgen, se encuentran dentro de los tiempos establecidos en la referida Resolución Administrativa. ----------

Por lo anterior y toda vez que el proyecto de construcción que nos ocupa esta conformado por seis etapas, cada una correspondiente a 1 de los 6 puentes vehiculares, es de señalarse que dicho proyecto se encuentra en su etapa de desarrollo (construcción) y que el mismo concluirá en el momento en que se hayan construido los puentes vehiculares sobre Calzada de las Bombas y Calzada del Hueso, en los respectivos cruces con el Eje Vial 3 Oriente, en un tiempo estimado de 50 meses, para continuar con su vida útil relativa al funcionamiento, por lo que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial no constató elementos, actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

De informar a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental respecto de la Licitación de Obra Publica

Las personas denunciantes señalaron que una de las condicionantes de la Autorización en materia de Impacto Ambiental establecía que la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal debería informar a la entonces Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental sobre los datos relativos a la Licitación Pública efectuada para la construcción de los puentes proyectados. Al respecto, es menester señalar que si bien es cierto que la información solicitada forma parte de las condicionantes establecidas en la Autorización en materia de impacto ambiental, también lo es que esta Entidad carece de atribuciones para conocer respecto de la información relativa a las acciones de licitación pública.---

De los avances del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución

Las personas denunciantes refieren que la Dirección General de Obras Públicas tenía que notificar por escrito a la autoridad emisora del acto administrativo los avances del cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, el estado que guarde la obra, así como las fechas de inicio y conclusión del proyecto, dentro de los diez días hábiles posteriores a que ocurriera el supuesto; además de que deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, así como todas y cada una de las medidas de prevención, minimización, restauración, compensación y mejoramiento ambiental propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto de referencia. ----------

Al respecto, cabe señala que el Director General de Obras Públicas indicó a esta Entidad que tanto el "Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa – Eje 3 Oriente" como el "Distribuidor Vial Calzada Taxqueña– Eje 3 Oriente" se encuentran totalmente terminados y en operación, aunado a que el Director General de Regulación Ambiental informó que se encuentran en evaluación siete informes bimestrales del "Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente", cinco informes bimestrales del "Distribuidor Vial Taxqueña - Eje 3 Oriente", y dos informes bimestrales del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen - Eje Vial 3 Oriente" presentados por la Dirección General de Obras Publicas, para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa otorgada, motivo por el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial carece de elementos que permitan definir si existen actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

De los ductos a cargo de Petróleos Mexicanos, y de gas natural de la empresa METROGAS

Las personas denunciantes refieren que en caso de que se requieran modificaciones al trazo de ductos a cargo de Petróleos Mexicanos, así como en gaseoductos de la red de distribución de gas natural de la empresa METROGAS, se deberá contar con el visto bueno y autorización de dichas empresas. ----------

Al respecto, el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó que se solicitó a la sociedad mercantil '"Comercializadora Metrogas", S.A. de C. V., que analizara el proyecto de la construcción del 'Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje vial 3 Oriente" para identificar si existen interferencias en sus instalaciones, con el fin de reubicarlas, especificando que se encuentra en evaluación el proyecto para coordinar los desvíos que deberán realizarse debido a que sí existe tubería en operación; de igual manera, la sociedad mercantil "Comercializadora

Metrogas", S.A. de C.V., entregó la propuesta de desvío de ductos que interfieren en la zona de obra del "Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente", en tal virtud existe la anuencia por parte de la citada negociación para realizar los desvíos correspondientes. ----------

De las instalaciones provisionales de energía eléctrica

La parte denunciante indicó que en caso de realizar instalaciones provisionales de tomas de energía eléctrica que produzcan variaciones de voltaje en la las líneas de transmisión, se deberá obtener la autorización correspondiente por parte de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, por lo que el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó a esta Subprocuraduría que para el caso del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente" la sociedad mercantil denominada "Javac Construcciones", S.A. de C.V., presentó la solicitud del servicio a "Luz y Fuerza del Centro", sin que hasta el 3 de julio de año en curso haya sido autorizada, situación que ha quedado resuelta al contar con plantas generadoras de energía eléctrica en tanto se otorgue dicha autorización; mientras que para el caso del "Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente" la energía eléctrica se genera a base de plantas portátiles, por tanto no ha resultado necesario contratar con "Luz y fuerza del Centro" el suministro de energía eléctrica. ---

Del Programa de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra

El escrito de denuncia refiere que se deberá implementar un Programa de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra, mismo que deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Transporte y Vialidad. Al respecto, el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó que para la construcción del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente" se cuenta con el Programa de Señalamiento Regional por Desvío de Obra, mientras que para la construcción del "Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente" también se cuenta con un Programa de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra, los cuales han sido aplicados durante el desarrollo de los trabajos. ----------

Por otra parte, el Director General de Planeación y Vialidad adscrita a la Secretaría de Transportes y Vialidad informó que dentro de los alcances de los estudios de impacto vial no se encuentran los proyectos de señalamiento por desvío de obras, no obstante, con respecto a la autorización ó visto bueno de los proyectos en mención, indicó que esa Secretaría dentro del ámbito de sus facultades y competencias ha revisado las propuestas. ----------

Del Cumplimiento de las normas oficiales para prevenir la emisión de contaminantes por los vehículos que se utilizan en las obras

El escrito de denuncia señala que se deberá cumplir con las normas oficiales NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1993 y la NON-050-SEMARNAT-1993, con la finalidad de prevenir la emisión de contaminantes por vehículos que se utilizan. En este sentido, el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó que durante la construcción, tanto del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente", como del "Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente" se ha verificado permanentemente que los vehículos utilizados en obra, cumplan con sus respectivas verificaciones y que sus emisiones no excedan las permitidas en las normas, proporcionando a esta Entidad copia fotostática simple de veintidós constancias de verificación vehicular, veinte de ellas correspondientes al segundo semestre del 2006 y las dos restantes del primer semestre del año en curso. ----------

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302

Del desarrollo de un Programa de Mantenimiento Preventivo de la carpeta asfáltica

Las personas denunciantes indicaron que se deberá desarrollar un Programa de Mantenimiento Preventivo de la carpeta asfáltica, con la finalidad de evitar afectaciones a la vialidad. Al respecto, el Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios informó que tanto para la construcción del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen – Eje 3 Oriente" como del "Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente" esa Dirección General, por conducto del personal encargado de la supervisión externa de la obra, ha realizado continuamente recorridos en los sitios de trabajo para verificar el estado de la carpeta asfáltica, sin que hasta el tres de julio del año en curso, haya sido dañada por el tránsito de la maquinaria pesada, aunado a lo anterior, se están efectuando trabajos de bacheo en Avenida Santa Ana, además de que al concluir las obras en Calzada de la Virgen se realizará un programa de repavimentación donde se hayan realizado trabajos. ----------

Así las cosas, se desprende que con respecto al cumplimiento de las condicionantes establecidas la Dirección General de Regulación Ambiental se encuentra evaluando siete informes bimestrales del "Distribuidor Vial Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente", cinco informes bimestrales del "Distribuidor Vial Taxqueña - Eje 3 Oriente", y dos informes bimestrales del "Distribuidor Vial Calzada de la Virgen - Eje Vial 3 Oriente" presentados por la Dirección General de Obras Publicas, para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa otorgada, motivo por el cual esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial carece de elementos que permitan definir si existen actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de disposiciones las jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Finalmente, es menester señalar que la Dirección General de Regulación Ambiental informó a esta Entidad que hasta el trece de julio del año en curso, no habían recibido el aviso de inicio de obra para las obras del "Distribuidor Vial Santa Ana - Eje 3 Oriente", Sin embargo, El Director General de Obras Públicas informó a esta Unidad Administrativa que para el Puente Vehicular Santa Ana – Eje 3 Oriente se han remitido tres informes bimestrales a Dirección General de Regulación Ambiental, por lo que presentó copia del acuse dirigido a esa Unidad Administrativa con sello de recibido de fecha veinticinco de junio del dos mil siete. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- Respecto a la obtención de las autorizaciones para la realización del proyecto denominado "Construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente", se concluye que la Secretaría de Obras y Servicios cumplió con la normatividad aplicable en materia ambiental. ----------
- Derivado del censo de los árboles realizado por esta Entidad en la zona de construcción del puente vehicular de Avenida Santa Ana y Eje 3 Oriente, se encontró una diferencia de 8 árboles menos de los que se esperaban encontrar con respecto al número autorizado de árboles afectados por las obras, motivo por el cual corresponde a la Delegación Coyoacán efectuar una inspección en la zona del proyecto con el fin de identificar si se afectaron o no un mayor número de los árboles autorizados, y de ser el caso, realizar las acciones y medidas que determine necesarias. ----------

- Derivado del censo de los árboles realizado por esta Entidad en la zona de construcción del puente vehicular de Calzada de la Virgen y Eje 3 Oriente, se encontró una diferencia de 72 árboles menos de los que se esperaban encontrar con respecto al número autorizado de árboles afectados por las obras, motivo por el cual corresponde a la Delegación Coyoacán efectuar una inspección en la zona del proyecto con el fin de identificar si se afectaron o no un mayor número de los árboles autorizados, y de ser el caso, realizar las acciones y medidas que determine necesarias. ----------

- El proyecto constructivo de los puentes vehiculares a ejecutar se encuentra circundada por zonas con usos de suelo habitacional, habitacional mixto, habitacional con comercio y equipamiento de acuerdo con los planos de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Iztapalapa, Coyoacán y Tlalpan, es decir, en zonas completamente urbanizadas, sin que exista un área ecológica en Calzada de la Virgen. -------

- La Dirección General de Regulación Ambiental se encuentra evaluando los informes bimestrales presentados por la Dirección General de Obras Publicas para las obras de los distribuidores viales "Ermita Iztapalapa - Eje 3 Oriente", "Taxqueña - Eje 3 Oriente", "Calzada de la Virgen - Eje Vial 3 Oriente", "Santa Ana - Eje 3 Oriente", para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa relativas al ruido, polvo verificaciones vehiculares y contaminantes por el tráfico vehicular durante las obras. ----------

- Para compensar la disminución de la captación de agua de lluvia al quedar pavimentadas las áreas verdes, se crearán áreas jardinadas en cada uno de los puentes, en una superficie igual a la afectada por el proyecto, por lo que la Dirección General de Regulación Ambiental se encuentra evaluando los informes bimestrales para determinar si cumplen con las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa. ----------

- La construcción del pretendido proyecto se realizaría por etapas, en un tiempo estimado de 50 meses, dando inicio a las obras del proyecto integral durante el año de validez de la Resolución Administrativa número SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, por lo que se considera que actualmente se encuentra vigente. ----------

- La Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios se encuentra en contacto con la sociedad mercantil "Comercializadora Metrogas", S.A. de C.V., para coordinar los desvíos que deberán realizarse derivadas de la interferencia de las obras con la tubería de gas existente. ----------

- La Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios genera la energía eléctrica con plantas portátiles por lo que no se provocan variaciones de voltaje en la las líneas de transmisión. ----------

- La Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con Programas de Señalamiento Provisional por Desvío de Obra, los cuales fueron revisados por la Dirección General de Planeación y Vialidad adscrita a la Secretaría de Transportes y Vialidad. ----------

- Hasta el tres de julio del año en curso no se habían detectado daños a la carpeta asfáltica por el tránsito de la maquinaria pesada, además de que se están efectuando trabajos de bacheo en Avenida Santa Ana, y que se realizará un programa de repavimentación al concluir las obras en Calzada de la Virgen. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Respecto a la obtención de las autorizaciones para la realización del proyecto denominado "Construcción de seis puentes vehiculares en diferentes intersecciones del Eje Vial 3 Oriente", se concluye que la Secretaría de Obras y Servicios cumplió con la normatividad aplicable en materia ambiental. ----------

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con el fin de señalar que, en su momento, realice las acciones necesarias para que se constate el total cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Resolución Administrativa SMA/DGRVA/DIR/13523/2005, entre las que se encuentra el retiro, transplante y restitución de los árboles afectados por la construcción de los puentes vehiculares de la Avenida Santa Ana y Calzada de la Virgen. ----------

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán a efecto de que inicie las acciones necesarias, debido a que durante el proceso de investigación del presente procedimiento se acreditó el derribo de un mayor número de árboles de los que fueron autorizados; además de informar a esta Entidad las actividades realizadas para constatar el debido cumplimiento de la restitución de árboles derivados de las autorizaciones otorgadas para los derribos con motivo de la construcción del proyecto referido. ----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, y a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán. ----------

Así lo proveyó y firma por octuplicado el lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAA/RKR/JJG/JLMV

Medellín 202, Quinto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc. México 06700, Distrito Federal
Teléfono 52 65 07 80 exts. 1301 y 1302